RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00245-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de agosto de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ELIECER ALDANA MONTOYA a través de apoderado judicial, contra FRANCISCO JAVIER MONTOYA HERRERA a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la persona demandada. Lo anterior de conformidad con lo advertido en el poder que se adjunta y la demanda que se suscita.
- Aclarece la fecha desde la cual se solicita el reconocimiento de los intereses moratorios de acuerdo al vencimiento dispuesto en la letra de cambio sin número.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

3. RECONOCER a la DRA. SILVIA OLIVELLA GUARÍN, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 067 del 5 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SLPA.